



Nº Expediente 300/2024/00243

## PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

### TÍTULO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

SUMINISTRO DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN BLAS CANILLEJAS

### OBJETO

El presente contrato administrativo tiene por objeto fijar las condiciones para el suministro de material y productos de limpieza necesarios para limpieza, higienización y adecuación diaria e inmediata de los Centros Deportivos Municipales de gestión directa del Distrito de San Blas Canillejas. Todo ello de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho objeto tiene como finalidad el suministro de material y productos de limpieza para el mantenimiento de las condiciones higiénicas y desinfección de las diferentes unidades deportivas, zonas ajardinadas y de los correspondientes vestuarios en base a las necesidades detectadas por la dirección de los centros deportivos para su utilización por parte de los usuarios y trabajadores.

### Código CPV:

Código CPV : 39.830000-9. Productos de limpieza.

Código CPV : 39.224000-8. Escobas y cepillos y otros artículos de diversos tipos.

### División en lotes: No.

**Justificación de la no división:** El objeto del contrato no es susceptible de utilización o aprovechamiento por separado por encontrarse directamente interrelacionadas, constituyendo una unidad funcional y exigiéndose así en la propia naturaleza del contrato cuya gestión resulta necesario aunar en un único adjudicatario a fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la gestión del contrato tanto desde la perspectiva de la logística como desde la simplificación de la organización. (Art. 99.3 LCSP).

Así mismo las prestaciones que integran el presente contrato, no se considera adecuada la división en lotes debido a que su realización independiente dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. La división en lotes al objeto de aumentar la competencia, conllevaría una posible descoordinación de los suministros que se encuentran estrechamente unidas y son complementarias, siendo por tanto necesario para el adecuado desarrollo del objeto del contrato que el mismo no se fraccione en lotes.

El objetivo es dar una respuesta con un enfoque integrado y conjugar el principio de eficiente utilización de fondos públicos, toda vez que la unificación supone un incremento de la eficacia, una mayor eficiencia y coordinación de la ejecución optimizando los recursos públicos.

Igualmente, no podría justificarse su división en lotes por motivos geográficos, funcionales..., siendo respetuoso desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo, con el sector especializado como con el concepto de PYME previsto en el Considerando 78 de la Directiva 2014/24/UE.

Por todo ello consideramos que la división en lotes del presente Contrato de suministro no conseguiría una mejor ejecución, al contrario, entendemos que produciría la ruptura de la unidad funcional, dificultaría su supervisión y podría conllevar que no se llevara a cabo una adecuada ejecución del mismo.

### Modalidad: Adquisición de productos o de bienes muebles

Los bienes que constituyen el objeto del contrato se describen y detallan en el pliego de prescripciones técnicas



**Contrato Reservado** (D.A. 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público): NO.

**Contrato mixto:** No.

**Suministros de bienes homologados:** NO

### **CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**

**Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista:** NO

**Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:** NO

### **JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Se acompaña informe en el que se exponen las necesidades a satisfacer mediante el contrato proyectado y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como las características e importe calculado de las prestaciones a contratar.

### **VALOR ESTIMADO**

**Importe:** 77.315,72 euros, IVA excluido.

**Método de cálculo:** El citado artículo 100 de la LCSP, en su apartado 1, dispone que: "A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario". Sobre este particular, la determinación del límite máximo de gasto del presente contrato de suministro, que constituye su valor estimado, se ha efectuado consultando presupuestos de empresas especializadas en el suministro del material objeto del contrato, así como ofertas de productos similares realizadas para contratos de este tipo en otros Distritos, realizando un análisis comparativo de los precios tomando en consideración las características de los equipos exigidas en los pliegos de prescripciones técnicas.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se han efectuado los cálculos del presupuesto base de licitación de la presente contratación administrativa considerando que los precios aplicados son los apropiados para un adecuado cumplimiento del contrato.

Asimismo, se ha tenido en cuenta que la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, relativa a los contratos de suministros y servicios en función de las necesidades, que establece que "En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo."

### **PRESUPUESTO**

**Tramitación anticipada:** Sí.

**Tipo de presupuesto:** Máximo estimado

**Determinación del presupuesto:** por precios unitarios

**Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio:** NO.

**Presupuesto sin IVA:** 32.214,88 euros

**Tipo impositivo:** 21%

**Total IVA:** 6.765,12 euros

**Presupuesto base de licitación:** 38.980,00 euros



### Desglose del presupuesto base de licitación:

**Costes Directos:** 30.590,42 € (IVA INC)  
**Costes Indirectos:** 6.437,00 € (IVA INC)  
**Costes Salariales:** 1.952,58 € (IVA INC)

Se acompaña estudio económico del contrato

### Distribución de anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido) (€)
2025	17.865,83
2026	19.490,00
2027	1.624,17

### Imputación presupuestaria :

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)(€)
001220	34201	22110	17.865,83

### PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

**Plazo total:** 2 año/años

**Fecha prevista de Inicio:** 01 de enero de 2025

**Prórroga:** Sí

**Duración:** Prórroga de 24 meses

### ENTREGA DEL SUMINISTRO Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

**Lugar de entrega de los bienes:** Se realizará principalmente en el CDM San Blas situado en calle Av. Hellín, núm. 47, 28037 Madrid, y también en aquellos centros deport. del distrito en los que sea necesario

**Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración:** Las facultades de inspección y vigilancia de los suministros, durante la vigencia de los mismos serán llevadas a cabo por el Departamento de Deportes del Distrito de San Blas Canillejas a través de la Dirección del Centro Deportivo, el Promotor Deportivo del distrito o el personal en quien deleguen, siendo los responsables de comprobar las posibles deficiencias y comunicárselas a la empresa suministradora, así como ponerlo en conocimiento del Jefe/a del Departamento de Deportes del Distrito de San Blas Canillejas o, en su caso, del personal municipal responsable. Igualmente, le corresponde las comprobaciones al tiempo de la recepción y entrega de los suministros.

### PLAZO DE GARANTÍA

No se determina por los siguientes motivos: Dada la naturaleza del contrato, en el que las prestaciones se agotan en el plazo establecido para su ejecución, quedando en ese momento extinguida la responsabilidad del contratista, no resulta necesario el establecimiento de un plazo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP.

### REVISIÓN DE PRECIOS

NO procede.

### FORMA DE PAGO DEL PRECIO



Mediante la presentación de facturas bimensuales de los productos entregados al precio ofertado por el licitador. Factura que deberá reunir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento, en el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido; expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato, tras la prestación del servicio, de acuerdo con el presupuesto presentado.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, las entidades comprendidas en el párrafo primero del artículo 4 de la misma presentarán con carácter obligatorio y de forma electrónica a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE), aquellas facturas cuya cuantía supere los 5.000 euros, siendo potestativa dicha presentación en el caso de que la cuantía de las mismas sea inferior o igual a 5.000 euros.

Dicha factura deberá incluir siguientes datos de identificación:

Órgano gestor: Distrito de San Blas-Canillejas.

DIR3: LA0000781

Unidad tramitadora: Distrito de San Blas-Canillejas.

DIR3: LA0000781

Oficina contable: Intervención Delegada del Distrito de San Blas-Canillejas.

DIR3: LA0000863

Destinatario: Departamento de Deportes

El adjudicatario solo tendrá derecho a percibir el importe del suministro efectivamente realizado.

## **TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**Tramitación:** ORDINARIA

**Procedimiento de Adjudicación:** Abierto Simplificado

## **MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA**

### **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Artículo 87.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad en la que conste que el volumen de negocios de la empresa ha alcanzado (referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas) por importe igual o superior a 120.000 euros, IVA excluido.

### **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

Artículo 89.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Deberá acreditar haber realizado contratos de suministros de materiales de limpieza, por un importe total de al menos 50.000 euros IVA incluido, en el curso de, como máximo, los tres últimos años (incluyendo el año de licitación), mediante relación de dichos suministros firmada por el



representante legal en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y a la que acompañará certificados de dichos suministros expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

### **CLÁUSULAS SOCIALES (fase de adjudicación / ejecución)**

- Como criterios de adjudicación: NO
- Como condiciones especiales de ejecución: SI

Cláusulas sociales incluidas como **condiciones especiales de ejecución** en materia de:

- Seguridad y salud laboral

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Único Criterio Precio

### **Ofertas anormalmente bajas:**

<b>Criterios de Adjudicación</b>	<b>Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal</b>
<p>Según lo establecido en el artículo 145.3.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "3. La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos: f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación."</p> <p>Y teniendo en cuenta las necesidades concretas de este contrato, toda vez que los productos son específicos y deben entregarse en unos plazos concretos, se ha optado por un único criterio de adjudicación el precio.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cdo, concurriendo un solo licit, sea inf al ppto base de licitac en más de 25 uds percent.</li> <li>2. Cdo concurren dos licit, la que sea inf en más de 20 uds percent a la otra oferta.</li> <li>3. Cdo concurren tres licit, las que sean inf en más de 10 uds percent a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea sup en más de 10 uds percent a dicha media.</li> <li>4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inf en más de 10 uds percent a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean sup a dicha media en más de 10 uds percent, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.</li> </ol>

### **PÓLIZAS DE SEGUROS**

Procede: Sí

La entidad adjudicataria del presente contrato, deberá tener suscrita una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por un importe mínimo de 150.000 euros, sin franquicia, que cubra los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato, siendo a su cargo las indemnizaciones que deban satisfacerse como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos.

De conformidad con el Decreto de 5 de octubre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción conjunta del titular de dicha Área de Gobierno y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, el adjudicatario deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato en los términos establecidos en el ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, en el que se describe las coberturas, los asegurados adicionales y el momento de entrega de las pólizas entre otros.





Deberá constar el Ayuntamiento como asegurado adicional. Deberá de mantener su vigencia durante todo el plazo de ejecución, en los casos en los que el plazo de ejecución sea superior a la vigencia del seguro suscrito, el adjudicatario deberá de presentar la documentación que acredite la renovación o prórroga del seguro, de forma que mantenga su vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato La suscripción de estas pólizas SIN FRANQUICIA, se justificará al AYUNTAMIENTO DE MADRID, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante de pago de la prima correspondiente. Debe figurar el Ayuntamiento de Madrid como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

### **MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL CONTRATO**

Previstas: Sí.

Porcentaje afectado:20%

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación: El contrato es susceptible de modificación al alza por el incremento del número de equipamientos objeto del contrato, para el caso de incremento en el número de centros deportivos por adscripción de nuevos equipamientos al Distrito y/o por reversión de bienes al Distrito de San Blas-Canillejas se contempla en pliegos la posibilidad de modificar el contrato en un porcentaje del máximo del 20% del precio del contrato, según lo establecido en el art. 204 de la ley 9/2017.

El precio de las modificaciones del contrato se determinará utilizando como referencia los precios unitarios previstos (sin IVA) del estudio económico, aplicando el porcentaje de baja de adjudicación si lo hubiera.

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

#### **De las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP:**

**De tipo social:** -Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada.

#### **Otras condiciones especiales de ejecución:**

No previstas.

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El suministro incluye Servicios o trabajos de colocación o instalación: NO.

### **SUBCONTRATACIÓN**

Sí procede subcontratación.

### **CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: Sí, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP



## **PENALIDADES**

**Por demora en la ejecución:** de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP.

### **Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:**

#### **Cumplimiento defectuoso: Sí**

Penalidades: Se consideran incumplimientos Leves:

-Incumplimiento del horario indicado por los Centros Deportivos Municipales para la entrega de los productos, que debe de estar comprendido dentro de su horario de apertura.

-No entregar el albarán de los productos efectivamente suministrados a los Centros Deportivos Municipales.

-El retraso en la entrega de los productos en más de 24 horas sobre el máximo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

Se consideran incumplimientos graves:

-Incurrir en tres incumplimientos leves en el transcurso de dos meses.

Se consideran incumplimientos muy graves:

- Incurrir en tres incumplimientos graves en el transcurso de dos meses.

- Incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios a terceros de conformidad con lo establecido en el artículo 194.2 LCSP.

El régimen de penalidades a imponer al contratista en el caso de ejecución defectuosa de sus obligaciones contractuales será el siguiente:

-El incumplimiento contractual leve dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 1% del precio de adjudicación del contrato IVA excluido.

-El incumplimiento contractual grave dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 2% del precio de adjudicación del contrato IVA excluido.

-El incumplimiento contractual muy grave dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 3 % del precio de adjudicación del contrato IVA excluido.

Igualmente de conformidad con el Decreto de 5 de octubre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción conjunta del titular de dicha Área de Gobierno y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, el incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios previsto en el artículo 196 del LCSP tendrá la calificación de muy grave e implicará, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad pecuniaria del 10% del precio de adjudicación del contrato, I.V.A excluido.

### **Incumplimiento de los compromisos de medios materiales y personales: NO**

#### **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Sí**

Penalidades: Será entendido como incumplimiento GRAVE. Cada incumplimiento grave dará lugar a la imposición de una penalidad del 2% del precio de adjudicación del contrato, IVA EXCLUIDO.

#### **Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí**

Penalidades: El incumplimiento de alguna de las siguientes tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE y dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia al contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria del 2% del precio de adjudicación del contrato. (IVA excluido)

-Incumplimiento de alguna de las cláusulas sociales previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (denominada cláusulas sociales de carácter obligatorio, conforme a lo establecido en el apartado 5.1 de la Instrucción 1/2016)



Código de verificación : PLZY6GYPYHOS03SY



-El incumplimiento de la obligación de presentar con carácter previo a la finalización del contrato informe relativo al cumplimiento de las cláusulas sociales que afectan al presente contrato.

**Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación:** NO

**Penalidades por incumplimientos de pagos a subcontratistas/suministradores:** Sí

Penalidades: - Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

-Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP

El incumplimiento de alguna de las anteriores tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE y dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia al contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria del 2% del precio de adjudicación del contrato. (IVA excluido)

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación

- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo

### **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las causas de resolución previstas en los artículos 211 y 306 LCSP.

### **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Plazo durante el que el contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años desde el conocimiento de esa información

### **UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN**

DEPARTAMENTO DE DEPORTES DEL DISTRITO DE SAN BLAS CANILLEJAS

### **RESPONSABLE DEL CONTRATO**

JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPORTES O FUNCIONARIO QUE LE SUSTITUYA

### **OTRA INFORMACIÓN**

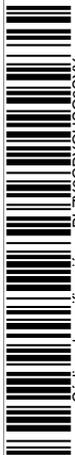
Garantía Complementaria: NO

### **OBSERVACIONES**

PROCEDE GARANTÍA DEFINITIVA, que será de un 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, al tratarse de contrato con precios unitarios

NO SE ESTABLECE PLAZO DE GARANTÍA. Dada la naturaleza del contrato, en el que las prestaciones se agotan en el plazo establecido para su ejecución, quedando en ese momento extinguida la responsabilidad del contratista, no resulta necesario el establecimiento de un plazo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP.

EL / LA COORDINADOR DEL DISTRITO DE SAN BLAS - CANILLEJAS



Código de verificación : PLZ76GYPYOH3SY

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PLZ76GYPYOH3SY>



Código de verificación : PLZ76GYPYOH303SY

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PLZ76GYPYOH303SY>